

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2020-8226** *Resolución de 30 de octubre de 2020, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

#### RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se modifica Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La modificación de la Orden pretende solucionar los problemas que se plantean en los centros educativos cuando no se cubren a tiempo los puestos necesarios para su correcto funcionamiento, tanto si se trata de puestos que se encuentran vacantes por carecer de titular, como de sustituciones transitorias de los titulares de los mismos. La demora en la cobertura de estos puestos implica un grave problema para la prestación del servicio público educativo, que se traduce en serios trastornos para el resto de los docentes y para el alumnado.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La experiencia acumulada en la gestión de los procedimientos previstos en el artículo. 21, para cuando las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad están próximas a agotarse y persisten necesidades de personal docente no cubiertas, pone de manifiesto que el procedimiento establecido con carácter general resulta ineficaz para dar una rápida respuesta a las necesidades de provisión interina de puestos que demanda el sistema educativo. Sin embargo, el procedimiento de convocatoria mediante ofrecimientos regulado en el mismo precepto, viene teniendo un funcionamiento óptimo, dando una respuesta ágil y eficaz a estas necesidades. Por esta razón se considera oportuno establecer como procedimiento general el de convocatoria de ofrecimientos, para lo que resulta necesario modificar la redacción del artículo 21.

Por otra parte, resulta necesario modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 3, para introducir la posibilidad de que en estas convocatorias se puedan exigir requisitos específicos, en las especialidades docentes que resulte necesario. Para determinadas especialidades

CVE-2020-8226

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

docentes de carácter muy técnico, relacionadas con las enseñanzas de Formación Profesional, se viene exigiendo como requisito específico contar con experiencia en el ejercicio de la profesión de la familia profesional correspondiente, sin que esta exigencia cuente con una base regulatoria.

Por último, es preciso regular el uso de listas de especialidades afines por titulación, cuando están a punto de agotarse las listas de la especialidad correspondiente a las plazas ofertadas, con el objetivo de conseguir una mejor aplicación de los principios de igualdad y justicia y satisfacer una reiterada demanda del colectivo de funcionarios docentes interinos.

Todo ello, justifica la oportunidad de la propuesta de Orden que se presenta.

c) Objetivos de la norma.

Establecer un procedimiento que dé una rápida respuesta rápida y eficaz a las necesidades de provisión interina de puestos que demanda el sistema educativo.

Regular el uso de listas de especialidades afines por titulación, cuando están a punto de agotarse las listas de la especialidad correspondiente a las plazas ofertadas, ya que se viene haciendo sin tener una regulación al efecto.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La alternativa posible a la elaboración de este proyecto de Orden, consistiría en seguir aplicando, como hasta la fecha, el artículo 21 de la Orden ECD/84/2017, en su actual redacción, pero como se ha puesto de manifiesto anteriormente, no da una respuesta eficaz a la necesidad de nombramientos interinos que demanda el sistema educativo.

Por otra parte, seguir utilizando las listas de especialidades afines, careciendo para ello de una regulación al efecto, genera inseguridad jurídica.

Santander, 30 de octubre de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/8226